

Cuernavaca, Mor., a 05 de Julio del 2013.

“2013, AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ”

LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

A través de la presente le envío un cordial saludo, así mismo aprovecho este medio para solicitarle, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, del anteproyecto de LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADOPCIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, en virtud de que los mismos no implican costos de cumplimiento a los particulares.

De igual forma, anexo a la presente copia del anteproyecto mencionados en párrafos que anteceden, mismos que ya le ha sido enviado a la dirección de correo electrónico cemer@morelos.gob.mx.

Lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos.

Sin más por el momento reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DRA. MARIA ELISA ZAMUDIO ABREGO
DIRECTORA GENERAL



Archivo/Minutario

NUEVA
VISION



DICE:

CAPÍTULO II

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADOPCIÓN

Artículo 6. Las parejas solicitantes de adopción, de nacionalidad mexicana, deberán cumplir con los siguientes requisitos, mismos que, de ser el caso, deberán estar vigentes:

- I. Entrevista con el área jurídica de la Procuraduría, en la que se les informará sobre los requisitos legales y administrativos que deben reunir y deberán llenar el formato de solicitud;
- II. Presentar carta dirigida al Director General del Sistema, misma que deberá contener el nombre de los solicitantes, edad, ocupación, estado civil, sus gustos, intereses, metas y pasatiempos, si cuentan con hijos biológicos, especificando su edad, así como su interés y motivos de adoptar una niña, niño, adolescente o incapacitado, señalando su preferencia por cuanto a edad y sexo del menor; además de incluir si con anterioridad han realizado trámite de adopción en otra Entidad, especificando lugar y fecha, si fueron favorecidos o no, y en este último caso señalar las causas;
- III. Presentar original de las actas de nacimiento de los solicitantes y, en su caso, de los hijos biológicos, si los hay;
- IV. Presentar copia certificada del acta de matrimonio de los solicitantes;
- V. Presentar tres cartas de recomendación de personas que no tengan parentesco con los solicitantes, las cuales deberán incluir su nombre, domicilio de residencia habitual, ocupación, teléfono y copia de la credencial de elector de las personas que los recomiendan, señalando el tiempo de conocerlos, el motivo por el cual se conocen y el motivo por el cual los recomiendan;
- VI. Currículum vitae de los solicitantes de adopción, acompañado de una fotografía reciente, a color, y tamaño pasaporte;
- VII. Fotografías tamaño postal, a color, tomadas en su casa habitación, que comprendan fachada, sala, comedor, recámaras, cocina, baño; así como de una reunión familiar en la que participen los solicitantes;
- VIII. Constancia del Buró de Crédito de cada uno de los solicitantes, a fin de garantizar que éstos no figuren como deudores, o constancias de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo; así como cualquier otro documento que acredite la solvencia económica de los solicitantes. En el caso de que el solicitante se dedique a otras actividades, como negocio propio, deberá acreditar su solvencia mediante estados de cuenta bancarios vigentes y tres declaraciones de impuestos recientes;
- IX. Comprobante de domicilio de su residencia habitual;
- X. Identificación oficial con fotografía y Cédula Única de Registro Poblacional de cada uno de los solicitantes;
- XI. Carta de No Antecedentes Penales, expedida por el área correspondiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;
- XII. Presentar los estudios médicos y de toxicología realizado a cada uno de los solicitantes, con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
- XIII. Acudir a las entrevistas programadas con las áreas médica, psicológica, social y jurídica de la Procuraduría;

XIV. Presentar constancia que acredite haber aprobado satisfactoriamente el Taller de Padres Adoptivos impartido por la Procuraduría, o institución similar de su residencia habitual, vinculada con el proceso de adopción;

XV. Aceptación expresa de que el Sistema realice el seguimiento para verificar el sano desarrollo del adoptado, por el tiempo establecido en el presente Reglamento;

XVI. Original de constancia de libertad de gravamen, expedida por el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, respecto de los bienes inmuebles de los solicitantes o, en su caso Certificado Agrario, Constancia de Bienes Comunales o Ejidales, por lo menos, a nombre de un solicitante, y de ser arrendatarios o comodatarios deben presentar la documentación que lo acredite;

XVII. Carta compromiso en la que los solicitantes de adopción se comprometan a coadyuvar para actualizar su documentación así como en todo lo relacionado a la tramitación del procedimiento administrativo, judicial y post-adoptivo, y

XVIII. Tanto en las adopciones nacionales como extranjeras, así como en las internas y externas, obtener el Certificado de Idoneidad emitido por la Procuraduría, previa aprobación del Consejo Técnico de Adopciones, cuando de acuerdo con los resultados de las valoraciones practicadas por las áreas psicológica, de trabajo social, médica y jurídica, los solicitantes resulten ser personas dignas de confianza, de buenas costumbres, disfruten de buena salud y cuenten con los medios suficientes para proveer la subsistencia, cuidado y educación personal de quien pretendan adoptar. No será necesario recabar este documento en el caso de adopciones de uno de los hijos del cónyuge.

El Sistema se reserva el derecho de solicitar algún otro documento que sea necesario para acreditar la idoneidad de los solicitantes, así como en los casos en que éstos no cuenten con alguna documentación se podrá solicitar que presenten su equivalente u otro instrumento idóneo para el mismo fin.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO II REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADOPCIÓN

Artículo 6. Las parejas solicitantes de adopción interna de niña, niño, adolescente o incapacitado que ha ingresado a cualquier Casa Asistencial del Sistema DIF del Estado de Morelos, de nacionalidad mexicana, deberán cumplir con los siguientes requisitos, mismos que, de ser el caso, deberán estar vigentes:

I. Entrevista con el área jurídica de la Procuraduría, en la que se les informará sobre los requisitos legales y administrativos que deben reunir y deberán llenar el formato de solicitud;

II. Presentar carta dirigida al Director General del Sistema, misma que deberá contener el nombre de los solicitantes, edad, ocupación, estado civil, sus gustos, intereses, metas y pasatiempos, si cuentan con hijos biológicos, especificando su edad, así como su interés y motivos de adoptar una niña, niño, adolescente o incapacitado, señalando su preferencia por cuanto a edad y sexo del menor; además de incluir si con anterioridad han realizado trámite de adopción en otra Entidad,

Comentario [A1]: Lo que se pretende con esta reforma es plantear correctamente la diferencia entre una adopción interna y una externa, es decir que las externas presenten los requisitos que marca el 361 del Código Familiar y el 509 del Procesal Familiar únicamente.

especificando lugar y fecha, si fueron favorecidos o no, y en este último caso señalar las causas;

III. Presentar original de las actas de nacimiento de los solicitantes y, en su caso, de los hijos biológicos, si los hay;

IV. Presentar copia certificada del acta de matrimonio de los solicitantes;

V. Presentar tres cartas de recomendación de personas que no tengan parentesco con los solicitantes, las cuales deberán incluir su nombre, domicilio de residencia habitual, ocupación, teléfono y copia de la credencial de elector de las personas que los recomiendan, señalando el tiempo de conocerlos, el motivo por el cual se conocen y el motivo por el cual los recomiendan;

VI. Currículum vitae de los solicitantes de adopción, acompañado de una fotografía reciente, a color, y tamaño pasaporte;

VII. Fotografías tamaño postal, a color, tomadas en su casa habitación, que comprendan fachada, sala, comedor, recámaras, cocina, baño; así como de una reunión familiar en la que participen los solicitantes;

VIII. Constancia del Buró de Crédito de cada uno de los solicitantes, a fin de garantizar que éstos no figuren como deudores, o constancias de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo; así como cualquier otro documento que acredite la solvencia económica de los solicitantes. En el caso de que el solicitante se dedique a otras actividades, como negocio propio, deberá acreditar su solvencia mediante estados de cuenta bancarios vigentes y tres declaraciones de impuestos recientes;

IX. Comprobante de domicilio de su residencia habitual;

X. Identificación oficial con fotografía y Cédula Única de Registro Poblacional de cada uno de los solicitantes;

XI. Carta de No Antecedentes Penales, expedida por el área correspondiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;

XII. Presentar los estudios médicos y de toxicología realizado a cada uno de los solicitantes, con fecha de expedición no mayor a 6 meses;

XIII. Acudir a las entrevistas programadas con las áreas médica, psicológica, social y jurídica de la Procuraduría;

XIV. Presentar constancia que acredite haber aprobado satisfactoriamente el Taller de Padres Adoptivos impartido por la Procuraduría, o institución similar de su residencia habitual, vinculada con el proceso de adopción;

XV. Aceptación expresa de que el Sistema realice el seguimiento para verificar el sano desarrollo del adoptado, por el tiempo establecido en el presente Reglamento;

XVI. Original de constancia de libertad de gravamen, expedida por el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, respecto de los bienes inmuebles de los solicitantes o, en su caso Certificado Agrario, Constancia de Bienes Comunales o Ejidales, por lo menos, a nombre de un solicitante, y de ser arrendatarios o comodatarios deben presentar la documentación que lo acredite;

XVII. Carta compromiso en la que los solicitantes de adopción se comprometan a coadyuvar para actualizar su documentación así como en todo lo relacionado a la tramitación del procedimiento administrativo, judicial y post-adoptivo, y

XVIII. Tanto en las adopciones nacionales como extranjeras, así como en las internas y externas, obtener el Certificado de Idoneidad emitido por la Procuraduría, previa aprobación del Consejo Técnico de Adopciones, cuando de acuerdo con los resultados de las valoraciones practicadas por las áreas psicológica, de trabajo social, médica y jurídica, los solicitantes resulten ser personas dignas de confianza, de

buenas costumbres, disfruten de buena salud y cuenten con los medios suficientes para proveer la subsistencia, cuidado y educación personal de quien pretendan adoptar. No será necesario recabar este documento en el caso de adopciones de uno de los hijos del cónyuge.

El Sistema se reserva el derecho de solicitar algún otro documento que sea necesario para acreditar la idoneidad de los solicitantes, así como en los casos en que éstos no cuenten con alguna documentación se podrá solicitar que presenten su equivalente u otro instrumento idóneo para el mismo fin.

DICE:

Artículo 10. Las valoraciones psicológicas se realizarán a los solicitantes de adopción e integrantes del núcleo familiar inmediato por profesionistas en Psicología del Sistema, autorizados y especializados en adopción.

Las valoraciones deben realizarse mediante entrevistas psicológicas de, por lo menos, 10 sesiones y en la primera entrevista se atenderá de manera conjunta a la pareja solicitante de adopción.

DEBE DECIR:

Artículo 10. Las valoraciones psicológicas se realizarán a los solicitantes de adopción e integrantes del núcleo familiar inmediato por profesionistas en Psicología del Sistema, autorizados y especializados en adopción.

Las valoraciones deben realizarse mediante entrevistas psicológicas de, aproximadamente, 10 sesiones y en la primera entrevista se atenderá de manera conjunta a la pareja solicitante de adopción.

Cuando se trate de niñas o niños menores de cinco años y ante la imposibilidad de someterlos a una valoración psicológica, se expedirá una valoración de desarrollo realizada por Licenciado (a) en Comunicación Humana que asigne el Sistema DIF Morelos.

Comentario [A2]: Se cambia "por lo menos" por "aproximadamente" por que no siempre se realizan diez o mas pruebas.

Comentario [A3]: Se aumenta el presente párrafo ya que no es posible realizar una valoración psicológica a un menor de cinco años.

DICE:

Artículo 11. Para emitir los dictámenes psicológicos se presentarán por escrito, en un término no mayor de 90 días a partir de la recepción de la solicitud, y para ello también será necesario aplicar una batería de pruebas proyectivas y objetivas de manera uniforme, que sean medibles y fáciles para verificar las conductas psicológicas de los solicitantes, a fin de detectar aquellos posibles riesgos que puedan afectar el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes o incapacitados sujetos de adopción.

Las pruebas que se apliquen deberán dar a conocer si el solicitante cuenta o no con:

I. Rasgos de personalidad depresiva, ansiosa, psicópata o maniaca, así como cualquier otra patología identificada en las pruebas que tenga posibilidades de desarrollarse;

II. Inestabilidad emocional del o los solicitantes;

- III. Inestabilidad o poca solidez de pareja, en su caso;
- IV. Tendencia a un comportamiento violento;
- V. Deficiente cuidado de sí mismo o la incapacidad para atender y cuidar de otros;
- VI. Desórdenes alimenticios, de conformidad con la Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos;
- VII. Comportamiento autodestructivo;
- VIII. Problemas de identidad y rol;
- IX. Escasa adaptación al medio, y, en su caso, contar con pocas redes de apoyo social y familiar;
- X. Motivación o razones para adoptar que no favorezcan al sujeto de adopción, como intentar suplir a un hijo muerto, sentirse fracasado en la labor de crianza, la no aceptación del hecho de no poder procrear o desear un hijo sin tener que pasar por el embarazo y parto, y
- XI. Demás datos adicionales que considere relevantes para verificar las condiciones de vida y personalidad de los solicitantes de adopción.

DEBE DECIR:

Artículo 11. Para emitir los dictámenes psicológicos se presentarán por escrito, en un término no mayor de 60 días a partir de la recepción de la solicitud, y para ello también será necesario aplicar una batería de pruebas proyectivas y objetivas de manera uniforme, que sean medibles y fáciles para verificar el estado emocional de los solicitantes así como rasgos de personalidad que pudieran influir negativamente en el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes o incapacitados sujetos de adopción.

Comentario [A4]: Con sesenta días es suficiente para expedir un dictamen psicológico

Comentario [A5]: La presente redacción se realiza por problemas de interpretación del juzgado de lo familiar, el dictamen en su resolutivo dice si es viable o no y en la redacción anterior el juzgador exige comentario y análisis de las fracciones que se citaban.

DICE:

Artículo 15. El Consejo Técnico de Adopciones estará integrado por consejeros y se estructurará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General del Sistema;
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Procuraduría;
- III. Ocho Vocales, que serán:
 - a) El titular de la casa asistencial de la cual proceda la niña, niño, adolescente o incapacitado;
 - b) El titular de las áreas de Trabajo Social y de Psicología del Sistema;
 - c) El titular del área médica de la casa asistencial de la cual proceda la niña, niño, adolescente o incapacitado;
 - d) La persona titular del área que se encargue de las adopciones en el Sistema;
 - e) La persona titular de la Subdirección de Albergues de la Procuraduría;
 - f) Un representante del Poder Judicial en el Estado;
 - g) Un representante de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y
 - h) Un representante de la Secretaría de la Contraloría,

DEBE DECIR:

Artículo 15. El Consejo Técnico de Adopciones estará integrado por consejeros y se estructurará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General del Sistema;

II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Procuraduría;

III. Nueve Vocales, que serán:

a) El titular de la casa asistencial de la cual proceda la niña, niño, adolescente o incapacitado;

b) El o la titular del área de Trabajo Social del departamento de adopciones del Sistema;

c) El o la titular del área de Psicología del departamento de adopciones del Sistema;

d) El titular del área médica de la casa asistencial de la cual proceda la niña, niño, adolescente o incapacitado;

e) La persona titular del área que se encargue de las adopciones en el Sistema;

f) La persona titular de la Subdirección de Albergues de la Procuraduría;

g) Un representante del Poder Judicial en el Estado;

h) Un representante de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y

i) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, que será el Comisario Público, quién participará con voz, pero sin voto.

Comentario [A6]: Siempre han sido nueve vocales por error se planteo ocho

Comentario [A7]: Se aclara que el titular del área de psicología y de Trabajo Social pertenecen al departamento de Adopciones.

DICE:

Artículo 23. El Consejo Técnico de Adopciones tendrá las siguientes funciones:

VII. Analizar y evaluar los resultados de las valoraciones practicadas por las áreas psicológica, de trabajo social, médica y jurídica de la Procuraduría; para que, en caso de ser procedente, se les expida la constancia que acredite que pasaron a lista de espera, así como el Certificado de Idoneidad;

DEBE DECIR:

Artículo 23. El Consejo Técnico de Adopciones tendrá las siguientes funciones:

VII. Analizar los resultados de las valoraciones practicadas por las áreas psicológica, de trabajo social, médica y jurídica de la Procuraduría; para que, en caso de ser procedente, se les expida la constancia que acredite que pasaron a lista de espera, así como el Certificado de Idoneidad;

Comentario [A8]: Se quitó evaluar ya que los vocales del Consejo Técnico no tienen profesión de Psicólogos

DICE:

Artículo 29. El Equipo Multidisciplinario de Adopciones tendrá las facultades siguientes:

I. Analizar y evaluar las valoraciones médica, psicológica y social actualizadas, los antecedentes familiares, personales y jurídicos, con la finalidad de contar con los elementos para verificar que los solicitantes de adopción sean personas idóneas para atender, cuidar y proteger a la niña, niño, adolescente e incapacitado susceptible de adopción;

DEBE DECIR:

Artículo 29. El Equipo Multidisciplinario de Adopciones tendrá las facultades siguientes:

I. ~~Analizar las valoraciones médica, psicológica y social actualizadas, los antecedentes familiares, personales y jurídicos, con la finalidad de contar con los elementos para verificar que los solicitantes de adopción sean personas idóneas para atender, cuidar y proteger a la niña, niño, adolescente e incapacitado susceptible de adopción;~~

Comentario [A9]: Se quitó evaluar ya que las personas que conforman el equipo multidisciplinario son de profesiones distintas.

DICE:

CAPÍTULO V

CAPACITACIÓN A PAREJAS SOLICITANTES DE ADOPCIÓN

Artículo 30. Las parejas solicitantes de adopción deberán acudir a los Talleres para Padres Adoptivos en proceso, que serán impartidos por profesionistas en materia de psicología del área de adopciones del Sistema o institución similar de su residencia habitual, vinculada con el proceso de adopción, a fin de capacitarse e integrarse a una paternidad adoptiva, con el objeto de que cuenten con los conocimientos y métodos necesarios para adaptarse a las circunstancias cambiantes de adoptar; de tal forma que para ser candidatos de adopción deberán asistir, por lo menos, a 8 de 10 sesiones del taller para padres adoptivos.

El área de psicología del Sistema brindará apoyo psicoterapéutico y de auto ayuda a padres con hijos adoptivos, formando grupos de padres adoptivos que en conjunto con los profesionales se reúnan de forma mensual, para buscar alternativas de apoyo y atender las dificultades potenciales cambiantes de la adopción.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO V

CAPACITACIÓN A PAREJAS SOLICITANTES DE ADOPCIÓN

Artículo 30. Las parejas solicitantes de adopción interna de niña, niño, adolescente o incapacitado que ha ingresado a cualquier Casa Asistencial del Sistema DIF del Estado de Morelos deberán acudir a los Talleres para Padres Adoptivos en proceso, que serán impartidos por profesionistas en materia de psicología del área de adopciones del Sistema o institución similar de su residencia habitual, vinculada con el proceso de adopción, a fin de capacitarse e integrarse a una paternidad adoptiva, con

Comentario [A10]: Se agrega esta redacción para confirmar la diferencia de las adopciones externas con las internas

el objeto de que cuenten con los conocimientos y métodos necesarios para adaptarse a las circunstancias cambiantes de adoptar; de tal forma que para ser candidatos de adopción deberán asistir, por lo menos, a 8 de 10 sesiones del taller para padres adoptivos.

El área de psicología del Sistema podrá brindar apoyo psicoterapéutico y de autoayuda a padres con hijos adoptivos, formando grupos de padres adoptivos que en conjunto con los profesionales se reúnan de forma mensual, para buscar alternativas de apoyo y atender las dificultades potenciales cambiantes de la adopción.

Comentario [A11]: No a todos los promoventes les interesa y no se cuenta con la infraestructura necesaria para llevarlo a cabo.

DICE:

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO DE LOS MENORES PROMOVIDOS EN ADOPCIÓN SECCIÓN PRIMERA ADOPCIONES NACIONALES

Artículo 46. Una vez que el adoptado se ha incorporado al seno de una familia adoptiva, la Procuraduría realizará el seguimiento por conducto de las áreas de Psicología y Trabajo Social, durante un período de dos años, con visitas domiciliarias cada tres meses, en las cuales:

I. El área de psicología supervisará la dinámica familiar, apoyando y asesorando a los padres en un espacio de respeto y confianza que favorezca la sana integración del hijo en la familia, considerando ante todo el Interés Superior del Niño, y

II. El área de trabajo social supervisará el proceso de integración de la familia y el estado general de la niña, niño, adolescente o incapacitado, así como las condiciones de estabilidad socio-cultural y económica de la familia.

DEBE DECIR:

SEGUIMIENTO DE LOS MENORES PROMOVIDOS EN ADOPCIÓN SECCIÓN PRIMERA ADOPCIONES NACIONALES

Artículo 46. Una vez que el adoptado se ha incorporado al seno de una familia adoptiva, la Procuraduría realizará el seguimiento por conducto de las áreas de Psicología y Trabajo Social, durante un período de dos años, con visitas domiciliarias cada seis meses, en las cuales:

Comentario [A12]: Se cambia a seis meses ya que en un periodo de tres meses no es apreciable cambios en conducta ni sociales.